



ACUERDO DE CONCEJO N° 150-2012-MPC

Casma, 07 de Noviembre del 2012

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente Administrativo N° 9574-12 que contiene el Oficio N° 1380-2012-HASIC/UP/D, a través del cual la Dirección del Hospital San Ignacio de Casma, remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital San Ignacio de Casma y esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9574-12 que contiene el Oficio N° 1380-2012-HASIC/UP/D, el Dr. Federico Pulido Vásquez, Director del Hospital San Ignacio de Casma, remite proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital San Ignacio de Casma y esta Municipalidad, para ser visto en sesión de concejo;

Que, el presente convenio tiene por objeto la mejora en la implementación del servicio de control nutricional en el Hospital mediante la contratación de un profesional de nutrición por parte de esta Municipalidad. Asimismo en la segunda cláusula del citado convenio - de las obligaciones, la municipalidad financiara el pago de un profesional en nutrición ascendente a la suma S/. 1,500.00 Nuevos Soles mensuales en la modalidad de contratación de locación por servicios, sin otra percepción distinta a la estipulada en el presente convenio; así mismo que dicho convenio tendrá vigencia de un año a partir de su suscripción;

Que, mediante el Informe N° 1294-2012-AJ-MPC el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática de esta Municipalidad, informa que se ha efectuado la revisión al presupuesto institucional a ejecutarse durante el presente año, encontrando que existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado a través de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro 18 Canon - Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal - 13, partida 2.3.2.7.11.99 por el importe de S/. 1,500.00 Nuevos Soles;

Que, el Pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento ha visto por conveniente autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital de Apoyo "San Ignacio" de Casma y la Municipalidad Provincial de Casma.

Estando al voto unánime del Pleno de Concejo y con las facultades conferidas en el Art. 9°, Inc. 26) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Sr. JOSE ALEJANDRO MONTALVAN MACEDO, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, suscribir el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL DE APOYO SAN IGNACIO DE CASMA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA"; conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el pedido efectuado por la Dirección del Hospital "San Ignacio" de Casma consistente en la contratación de un profesional en nutrición por un monto de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos Nuevos Soles) mensuales;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; la Jefatura de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y a la Jefatura de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

